

**Acta Ordinaria 39-2021.** Acta treinta y nueve correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con veinticinco minutos del primero de julio de dos mil veintiuno, presidida por el señor Presidente Rodolfo Méndez Mata (en el Consejo de Transporte Público) Ministro de Obras Públicas y Transportes, con la asistencia de los siguientes miembros: Berny Vargas Mejía (en el MOPT) representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Mario Campos Vega (en su casa de habitación) representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Luis Llach Cordero (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí (en su casa de habitación) representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Jenny Núñez Montoya (en su casa de habitación) representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; Tomás Figueroa Malavassi (en el MOPT) Director Ejecutivo a.i., Magally Mora Solís (en su casa de habitación) Secretaria de Actas y Scarlett Mora Espinoza (en su casa de habitación) Asistente de la Dirección Ejecutiva. -----

Se deja constancia que la presente sesión se realiza de manera virtual con ocasión de la Declaratoria de Emergencia Nacional dictada por el Gobierno de la República en todo el territorio nacional, debido a la alerta sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. La misma se hace a través de la Plataforma de Google y los enlaces son enviados por la Dirección Ejecutiva a través del “Google Meet” de la Institución. -----

## **CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

### **ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 39-2021. ----**

El señor Ministro solicita la modificación del orden del día para incluir cuatro temas después del Artículo de la Aprobación de Actas: Nombramiento del Vicepresidente de este Consejo; la modificación al comunicado de acuerdo ACA 1-21-255, conocer la renuncia del señor Mario Rodríguez Vargas y la presentación de

mociones al Presupuesto Extraordinario 2021, por parte de la Gerencia de Adquisición y Finanzas. -----

Los señores Miembros manifiestan su conformidad. -----

**ACUERDO 1.** Se lee y se modifica el orden del día 39-2021 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

## **CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS** -----

No se presentan actas para aprobación. -----

## **CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** -----

**ARTÍCULO II. Nombramiento del Vicepresidente del Consejo de Administración:** El señor Ministro indica que debido a la renuncia del Ing. Tomás Figueroa Malavassi como Miembro de este Órgano Colegiado, es fundamental retomar el nombramiento del Vicepresidente de este Consejo, para que, en su ausencia lo sustituya. Agrega que ha considerado al Ing. Luis Llach Cordero para este cargo, en razón de su experiencia y estudio que siempre ha demostrado en todos los asuntos del Consejo y lo somete a votación. -----

Por su parte, el director Llach Cordero se inhibe de emitir su voto. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por mayoría resuelven: -----

**ACUERDO 2.** Nombrar al ingeniero Luis Llach Cordero como Vicepresidente de este Consejo, a partir de la presente sesión. **ACUERDO FIRME.** -----

## **CAPÍTULO IV. MODIFICACIÓN A COMUNICADO DE ACUERDO** -----

**ARTÍCULO III. Modificación al comunicado de acuerdo ACA 1-21-255:** Se conoce propuesta de modificación al acuerdo (ACA 1-21-255) de integración de la Junta Interventora, remitida por el Ing. Tomás Figueroa Malavassi, únicamente en cuanto a que serán de tres miembros en vez de cinco y la posibilidad de estimarse necesario de que se puedan nombrar dos miembros más. El Ing. Tomás Figueroa Malavassi señala que, la intención es que los Miembros ya nombrados puedan iniciar labores como Órgano Interventor, debido a que no ha sido posible concretar la propuesta de nombramiento de las otras dos personas. -----

El director Luis Llach manifiesta estar de acuerdo en el entendido, que será en primera instancia que estará constituido por tres personas y en el momento oportuno este Consejo lo completará con dos miembros más. -----

Seguidamente se hace lectura del borrador, se realiza en el acto el ajuste propuesto y es aprobado por los señores Miembros, resolviéndose por unanimidad:

**ACUERDO 3.** Modificar el acuerdo 3 de la Sesión Ordinaria 37-2021 de fecha 17 de junio de 2021, a efectos de variar la integración consignada en el inciso 5 del Por Tanto, de la siguiente manera: Integración. El órgano de Intervención Interna estará constituido en primera instancia, por tres miembros pudiendo ser uno de ellos el Director Ejecutivo del CONAVI. En el momento oportuno el Consejo de Administración lo completará con dos miembros más. Los miembros del órgano serán designados por el Consejo de Administración mediante un acuerdo específico. Los miembros del órgano de Intervención Interna deberán ser debidamente juramentados por el Consejo de Administración. -----

Los miembros serán preferiblemente funcionarios públicos. Subsidiariamente podrán ser profesionales externos idóneos si hay inopia o si el Consejo de Administración fundamenta la necesidad de dicha medida precisamente para garantizar las finalidades dispuestas en este acuerdo. -----

Todos los miembros del órgano de Intervención Interna, sin distinción alguna, serán considerados servidores públicos por ser integrantes de un órgano público con la investidura respectiva y estarán sujetos al principio de probidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley No. 8422 del 6 de octubre de 2004. En el caso de los profesionales externos, resultarán aplicables las disposiciones conducentes al deber de probidad y conflicto de intereses, entre otras, pero no las que son propias de una relación de empleo público, como la prohibición para el ejercicio de la profesión respectiva, entre otras, de conformidad con la interpretación vinculante de la Procuraduría General de la República en el Dictamen No. C-173-2017 y otros concordantes. **ACUERDO FIRME.** -----

## **CAPÍTULO V. RENUNCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO** -----

### **ARTÍCULO IV. Conocimiento de la renuncia presentada por el ingeniero Mario**

**Rodríguez Vargas a su cargo de director ejecutivo del Consejo Nacional de**

**Vialidad:** Se conoce la nota sin número de fecha 30 de junio de 2021, recibida el 1 de julio de 2021; suscrita por el señor Mario Rodríguez Vargas, mediante la cual presenta su renuncia al cargo de director ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, con el fin de acogerse a su pensión con el Régimen de la Caja Costarricense del Seguro Social. Asimismo, señala que, como un requisito al proceso establecido para el trámite de la pensión, se le solicita una nota por parte de la Dirección de Recursos Humanos por lo que solicita se gire la instrucción a dicha Dirección para la emisión de la nota. -----

El señor Ministro propone agradecer al señor Mario Rodríguez por su entrega, esfuerzo, dedicación y profesionalismo en el desempeño de sus funciones como director ejecutivo de este Consejo. -----

Una vez analizado lo anterior, los señores Miembros por unanimidad deciden: -----

**ACUERDO 4.** Aceptar la renuncia del ingeniero Mario Rodríguez Vargas, al cargo de director ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, presentada mediante nota fechada 30 de junio de 2021. **ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO 5.** Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que procese lo correspondiente dada la renuncia del señor Rodríguez Vargas. **ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO 6.** Este Consejo de Administración agradece al señor Mario Rodríguez Vargas por su entrega, esfuerzo, dedicación y profesionalismo en el desempeño de sus funciones como director ejecutivo de esta Institución. **ACUERDO FIRME.** -----

**CAPÍTULO VI. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2021** -----

**ARTÍCULO V. Presentación de mociones al Presupuesto Extraordinario 2021:**

*Al ser las 5:08 p.m. se incorpora a la sesión el señor Johaam Piedra Méndez, Gerente de Adquisiciones y Finanzas.* -----

Seguidamente el señor Johaam Piedra procede a realizar una presentación de las mociones para modificar el Decreto Legislativo H-013-2021 que incluye: solicitud de recursos nuevos, recursos del superávit institucional y reorientación de recursos propios, explicando en detalle los cuadros que contienen la información. -----

El director Luis Llach señala que los niveles de ejecución en Contratación de Vías y Puentes son muy bajos y tanto ha sido así, que, en los últimos años, ha sido sistemática la transferencia de recursos de Contratación hacia Conservación. Por lo que consulta, qué probabilidad hay que sean ejecutados este año esos recursos. El Lic. Johaam Piedra explica que las distribuciones de recursos fueron vistas con las Gerencias y se les solicitó que revisaran sus proyectos y que fueran ejecutables en el segundo semestre de este año. Agrega que fue una petición clara que se les hizo. -----

El director Luis Llach manifiesta que no cree en esos datos y le sugiere al Lic. Johaam Piedra que revise las últimas ejecuciones presupuestarias. -----

En otro orden de ideas, el director Berny Vargas consulta al señor Johaam Piedra, si lo expuesto, es la forma adecuada para la inclusión del superávit para hacer la tramitación respectiva. -----

El señor Johaam Piedra responde que sí. -----

El señor Ministro acota que había sido informado por parte del Ministerio de Hacienda que este trámite se podía hacer directamente con ese Ministerio sin necesidad de ir a la Asamblea Legislativa, sin embargo, posteriormente el Ministerio de Hacienda decidió que tenía que ir a la Asamblea Legislativa y la preocupación radica en que, si parte de estos recursos no se ejecutan este año se pierden. -----

Los señores Miembros toman nota de la presentación, la cual se incorpora a los documentos de la presente sesión. -----

*Al ser las 6:08 p.m. se retira de la sesión el señor Johaam Piedra Méndez. -----*

## **CAPÍTULO VII. ASUNTOS URGENTES -----**

**ARTÍCULO VI. Proceso penal expediente 19-000025-1218-PE:** El Ing. Tomas Figueroa Malavassi indica que para poder tener acceso al expediente del proceso penal tramitado bajo No. 19-000025-1218-PE, CONAVI debe constituirse como víctima y actor civil dentro del proceso. -----

Analizado lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 7.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que el CONAVI se constituya como víctima y actor civil dentro del proceso penal expediente 19-000025-1218-PE. **ACUERDO FIRME.** -----

*El señor Ministro indica que debe retirarse de la sesión para atender asuntos propios de su cargo, por lo que solicita al director Luis Llach Cordero que continúe con la sesión. Al ser las 6:22 p.m. el señor Ministro se retira de la sesión.* -----

## **CAPÍTULO VIII. RESPUESTA DE LA AUDITORÍA INTERNA** -----

**ARTÍCULO VII. Respuesta de la Auditoría en atención al comunicado de acuerdo ACA 1-21-247:** Se retoma el oficio AUOF-03-2021-0202 de fecha 18 de junio de 2021, recibido en la misma fecha; suscrito por el señor Reynaldo Vargas Soto, Auditor Interno, mediante el cual con ocasión de los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria No. 36-2021 y comunicados con el oficio ACA 1-21-247 se refiere a las acciones de fiscalización de la Auditoría Interna y realiza otras consideraciones sobre dichos acuerdos. -----

En atención a lo acordado por este Consejo, el señor Tomás Figueroa informa que el viernes pasado junto con el señor Ministro se reunió con el Lic. Reynaldo Vargas con ocasión del intercambio de oficios que habían sido circulados entre ambas Auditorías (CONAVI-MOPT) y consideraron oportuno que se sentaran entre ellos y efectuaran entre ambas una propuesta; sin embargo, considera que al día de hoy aún no hay claridad. -----

Los señores Miembros deciden continuar analizando el oficio AUOF-03-2021-0202 en la próxima sesión. -----

## **CAPÍTULO IX. POLÍTICA INSTITUCIONAL** -----

**ARTÍCULO VIII. Política Institucional para la elaboración, revisión y aprobación de macroprocesos, procesos, procedimientos, protocolos y formularios en el Conavi:** Se conoce el oficio DIE-05-2021-0629 de fecha 10 de junio de 2021, recibido el 11 de junio de 2021; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, en su condición de director ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación la Política Institucional para la elaboración, revisión y aprobación de macroprocesos, procesos, procedimientos, protocolos y formularios en el Conavi. -----

El director Luis Llach considera que, dada la gran cantidad de procedimientos que existen en Conavi, de previo a aprobar la presente política, deberían ser revisados los criterios generales con el fin de simplificarlos, para lo cual se podría convocar a una próxima sesión a la Inga. Andrea Soto, Directora de Planificación. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

**ACUERDO 8.** No se aprueba la Política Institucional para la elaboración, revisión y aprobación de macroprocesos, procesos, procedimientos, protocolos y formularios en el Conavi, remitida mediante el oficio DIE-05-2021-0629 de fecha 10 de junio de 2021 con el fin de analizar sobre los criterios generales de los procedimientos existentes en Conavi, con miras a una simplificación de dicha tramitología. A estos efectos se convoca a la Inga. Andrea Soto Rojas; Directora de Panificación Institucional a una próxima sesión. **ACUERDO FIRME.** -----

## **CAPÍTULO X. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** -----

### **ARTÍCULO IX. Licitación Pública No. 2020LN-000006-0006000001**

**“Contratación de Servicios de una empresa que mediante un sistema automatizado permita realizar el cobro de la tasa de peaje en las estaciones ubicadas en las carreteras Florencio del Castillo (Tres Ríos) Ruta Nacional No. 2 y Braulio Carrillo (Zurquí) Ruta Nacional No. 32”:** Se conoce el oficio DIE-08-2021-0624 de fecha 8 de junio de 2021, recibido el 10 de junio de 2021; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, en su condición de director ejecutivo, mediante el cual somete a aprobación la recomendación de adjudicación CRA 007-2021 de la Licitación Pública No. 2020LN-000006-0006000001 “Contratación de Servicios de una empresa que mediante un sistema automatizado permita realizar el cobro de la tasa de peaje en las estaciones ubicadas en las carreteras Florencio del Castillo (Tres Ríos) Ruta Nacional No. 2 y Braulio Carrillo (Zurquí) Ruta Nacional No. 32” suscrita por la señora Carmen Madrigal Rímola, en su condición de Presidenta de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. -----

La directora Vilma Padilla señala que es la oferta más barata la que se está recomendando adjudicar. -----

El director Mario Campos indica que bajo el contexto actual sería conveniente conocer si dentro de las juntas directivas habrá algún nombre de los investigados. -

El director Berny Vargas acota que sería la titularidad de las personas que integran la junta directiva. -----

El director Luis Llach opina que debería ser la estructura accionaria de las empresas. -----

El director Berny Vargas considera que, este tipo de análisis debería seguir remitiéndose para futuras licitaciones. -----

Una vez deliberada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 9.** Se devuelve a la Dirección Ejecutiva la recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 2020LN-000006-0006000001 “Contratación de Servicios de una empresa que mediante un sistema automatizado permita realizar el cobro de la tasa de peaje en las estaciones ubicadas en las carreteras Florencio del Castillo (Tres Ríos) Ruta Nacional No. 2 y Braulio Carrillo (Zurquí) Ruta Nacional No. 32” remitida con el oficio DIE-08-2021-0624 de fecha 8 de junio de 2021, para que se revise la constitución de la junta directiva y estructura accionaria de las empresas participantes. **ACUERDO FIRME.** -----

## **CAPÍTULO XI. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN** -----

**ARTÍCULO X. Proyecto de resolución que atiende recurso de apelación en alzada interpuesto por el CONSORCIO MSD-DICCO-SALASA, conformado por las empresas M.S.D. Consultores y Constructores S.A., Diseño, Inspección y Consultoría en Carreteras y Obras Civiles DICCO, S.R.L. y Consultora y Ejecutora SALASA S.A., contra el acto de apertura del procedimiento administrativo por supuestos incumplimientos en la ejecución de la Contratación Directa No. 2017CD-000068-0006000001: “Contratación de Empresas Consultoras como Administradores Viales para la Conservación en la Red Vial Nacional para todo el país”:** Se conoce el oficio GAJ-06-2021-00973 de fecha 11 de junio de 2021, recibido en la misma fecha; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Carlos Gamboa Murillo, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual en cumplimiento a la instrucción girada en el acuerdo 2 de la Sesión 33-2021 de fecha 31 de mayo de 2021 (ACA 1-21-223),

remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende recurso de apelación en alzada interpuesto por el CONSORCIO MSD-DICCO-SALASA, conformado por las empresas M.S.D. Consultores y Constructores S.A., Diseño, Inspección y Consultoría en Carreteras y Obras Civiles DICCO, S.R.L. y Consultora y Ejecutora SALASA S.A., contra el acto de apertura del procedimiento administrativo por supuestos incumplimientos en la ejecución de la Contratación Directa No. 2017CD-000068-0006000001: “Contratación de Empresas Consultoras como Administradores Viales para la Conservación en la Red Vial Nacional para todo el país”. -----

La Secretaria de Actas indica que, con ocasión de la convocatoria acordada por este Consejo para la asistencia de la Gerente de Gestión de Asuntos Jurídicos, conversó con la Licda. Trejos Amador y podría asistir a la próxima sesión para explicar el presente proyecto de resolución. -----

Los señores Miembros señalan que no tienen dudas sobre el proyecto de resolución, por lo que no ven necesaria la asistencia a sesión de la Gerente de Gestión de Asuntos Jurídicos. -----

Una vez analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 10.** a) Declarar inadmisibile por extemporáneo el recurso apelación interpuesto por la Ing. Margarita Soto Durán apoderada generalísima y representante de la empresa MSD CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A., contra el Acto de Apertura y el procedimiento administrativo instaurado dentro del procedimiento de Contratación Directa No. 2017CD-000068-0006000001: “Contratación de Empresas Consultoras como Administradores Viales para la Conservación en la Red Vial Nacional para todo el país”. b) La presente resolución no tiene ulterior recurso, por lo que se da por agotada la vía administrativa, con fundamento en los artículos 350 de la “Ley General de la Administración Pública”. c) Se autoriza al Director Ejecutivo a suscribir la presente resolución. *Notifíquese.*

**ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO XI. Proyecto de resolución que atiende recurso de objeción al cartel interpuesto por la empresa Also Frutales S.A., en contra del cartel de la**

**Contratación Directa Concursada No. 2021CD-000008-0006000001**

**“Mejoramiento general de la ruta, colocación de sello no estructural contra la erosión y mejoramiento con cemento en pendientes para la Ruta Nacional No. 227 (lastre), secciones de control: 21191 (Buenos Aires (R 35) - San Joaquín (escuela)), 21192 (San Joaquín (escuela) - Coopevega (iglesia)) y 21193 (Coopevega (iglesia) - Moravia (escuela)); zona 6-2, región Huetar Norte”:** Se conoce el oficio GAJ-11-2021-0907 de fecha 28 de mayo de 2021, recibido el 11 de junio de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Andrea Sánchez Martínez y el señor Carlos Vega Segura, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende recurso de objeción al cartel interpuesto por la empresa Also Frutales S.A., en contra del cartel de la Contratación Directa Concursada No. 2021CD-000008-0006000001 “Mejoramiento general de la ruta, colocación de sello no estructural contra la erosión y mejoramiento con cemento en pendientes para la Ruta Nacional No. 227 (lastre), secciones de control: 21191 (Buenos Aires (R 35) - San Joaquín (escuela)), 21192 (San Joaquín (escuela) - Coopevega (iglesia)) y 21193 (Coopevega (iglesia) - Moravia (escuela)); zona 6-2, región Huetar Norte”. -----

El director Luis Llach hace la observación respecto al contenido de algunos aspectos de las especificaciones técnicas del cartel. -----

La directora Marcia Cordero y el director Mario Campos externan sus opiniones y aclaran las dudas del director Llach Cordero, en el sentido que la especificación del proctor no era necesaria. No obstante, el director Llach Cordero opina que debe solicitarse una aclaración del por qué estaba incluido inicialmente y luego la misma Gerencia de Contratación dijo que se podía quitar. -----

Una vez analizado lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: ---

**ACUERDO 11.** De previo a resolver el proyecto de resolución que atiende recurso de objeción al cartel interpuesto por la empresa Also Frutales S.A., en contra del cartel de la Contratación Directa Concursada No. 2021CD-000008-0006000001 “Mejoramiento general de la ruta, colocación de sello no estructural contra la erosión y mejoramiento con cemento en pendientes para la Ruta Nacional No. 227

(lastre), secciones de control: 21191 (Buenos Aires (R 35) - San Joaquín (escuela)), 21192 (San Joaquín (escuela) - Coopevega (iglesia)) y 21193 (Coopevega (iglesia) - Moravia (escuela)); zona 6-2, región Huetar Norte” remitido mediante el oficio GAJ-11-2021-0907 de fecha 28 de mayo de 2021, se instruye al Director Ejecutivo para que se solicite una aclaración al Gerente de Contratación de Vías y Puentes sobre cuál es la razón de haber incluido el proctor como un requisito cartelario. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO XII. Proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. RES-CA-0053-2020 dictada dentro del reclamo administrativo interpuesto para el pago de la factura No. 63-B a nombre de la empresa Constructora Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”:** Se conoce el oficio GAJ-12-21-901 de fecha 28 de mayo de 2021, recibido el 21 de junio de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y Marjorie Mejías Orozco, Gerente y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. RES-CA-0053-2020 dictada dentro del reclamo administrativo interpuesto para el pago de la factura No. 63-B a nombre de la empresa Constructora Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 12.** a) Con base en los argumentos de hecho y derecho expuestos, declarar sin lugar la gestión de nulidad, así como el recurso de reposición interpuesto por Financiera Desyfin – contra la resolución número RES-CA-0053-2020 de las 11:30 horas del dieciséis de abril del año dos mil veinte, la cual se confirma en todos los extremos. b) La presente resolución carece de recurso por lo que se da por agotada la vía administrativa. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO XIII. Proyecto de resolución para declarar la caducidad en**

**proceso de reclamo administrativo interpuesto por Inversiones Cubero & Arias S.R.L., Inmobiliaria Ramar Limitada, por los daños ocasionados en el bien inmueble inscrito en el partido de Alajuela bajo el número de folio real 473087 derecho número 000:** Se conoce el oficio GAJ-14-21-000915 de fecha 31 de mayo de 2021, recibido el 21 de junio de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixia Córdoba Gómez y Milena Elizondo Zúñiga, Gerente y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución para declarar la caducidad en proceso de reclamo administrativo interpuesto por Inversiones Cubero & Arias S.R.L., Inmobiliaria Ramar Limitada, por los daños ocasionados en el bien inmueble inscrito en el partido de Alajuela bajo el número de folio real 473087 derecho número 000. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 13.** a) Con base en los hechos y derechos expuestos, decretar la Caducidad en el proceso de Reclamo administrativo interpuesto por Carlos Manuel Cubero Morera, cédula de identidad número 1 0805 0239, actuando en su condición de representante de la sociedad Inversiones Cubero & Arias S.R.L, cédula de persona jurídica 3-102-617829 y Álvaro Ramírez Carranza, cédula de identidad número 2-0453-0495, en su condición de representante de la sociedad denominada Inmobiliaria Ramar Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102- 603036, por los daños ocasionados en el bien inmueble inscrito en el partido de Alajuela bajo el número de folio real 473087 derecho número 000, por haber transcurrido el plazo de 6 meses sin haber procurado el curso del proceso por inacción de las partes promoventes. b) Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO XIV. Recurso de reposición interpuesto por la empresa REECO S.A. en contra de la Resolución Número RES-CA-0034-2021:** Se conoce la nota

sin número de fecha 17 de junio de 2021, recibida el 25 de junio de 2021; suscrita por el señor Mauricio Vargas Sáenz, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Renta de Equipo Empresarial para la Construcción REECO S.A., mediante el cual solicita que se declare con lugar el recurso de reposición interpuesto contra de la Resolución Número RES-CA-0034-2021. -----

Una vez analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 14.** Trasladar al señor Ministro el recurso de reposición en contra de la resolución RES-CA-0034-2021 interpuesto por la empresa Renta de Equipo Empresarial para la Construcción REECO S.A. para que solicite su análisis y se elabore para este Consejo de Administración el proyecto de resolución que corresponda para su atención. **ACUERDO FIRME.** -----

## **CAPÍTULO XII. CORRESPONDENCIA** -----

**ARTÍCULO XV. Modificación del acuerdo No. 10 del Acta No. 20-2021, del 08 de abril del 2021, correspondiente al permiso sin goce salarial del funcionario Andrés Henao Fernández:** Se conoce el oficio DIE-08-2021-0619 de fecha 7 de junio de 2021, recibido el 10 de junio de 2021; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, en su condición de director ejecutivo, mediante el cual solicita modificación al acuerdo No.10 del Acta No. 20-2021 del 8 de abril del 2021(ACA 1-21-153), correspondiente al permiso sin goce salarial del funcionario Andrés Henao Fernández, para que el mismo sea a partir del 16 de junio de 2021 hasta el 30 de noviembre del 2025; debido a la autorización dada por parte de la Autoridad Presupuestaria para la utilización del puesto. -----

La funcionaria Scarlett Mora de la dirección ejecutiva aclara que el permiso sería a partir del próximo 16 de julio. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

**ACUERDO 15.** Se otorga el permiso sin goce salarial al señor Andrés Henao Fernández, a partir del 16 de julio del 2021 hasta el 30 de noviembre de 2025.

**ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO XVI. Solicitud de atención de recurso de apelación:** Se conoce el oficio GAJ-14-21-000911 de fecha 31 de mayo de 2021, recibido el 21 de junio de

2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixa Córdoba Gómez y Milena Elizondo Zúñiga, Gerente y funcionarias respectivamente de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual solicitan dejar sin efecto la instrucción girada a esa Gerencia, dado que los recursos de apelación y reposición interpuestos por Inspección y Consultoría Sánchez Elizondo S.A. contra la resolución número DIE-R-11-2020-001 de las 14:09 horas del 07 de enero de 2021 dictada por la Dirección Ejecutiva del CONAVI ya fueron conocidos y resueltos por este Consejo de Administración el 15 de febrero del 2021. -----

La Secretaria de Actas indica que tiene una duda con respecto al acuerdo consignado en el control de acuerdos que se lleva en la Secretaría. -----

Consecuentemente, los señores Miembros trasladan el oficio para la próxima sesión. -----

**ARTÍCULO XVII. Criterio de la Dirección de Gestión del Recurso Humano sobre la separación temporal del cargo de Director Ejecutivo:**

Se retoma el oficio GRH-02-2021-0546 de fecha 21 de junio de 2021, recibido en la misma fecha; suscrito por el señor Randall Mora Rojas, Director de Gestión del Recurso Humano, mediante el cual extiende su criterio en relación con la separación temporal del señor Mario Rodríguez Vargas. Lo anterior, con el propósito de esclarecer posibles situaciones que generen futuros inconvenientes en la relación laboral del señor Rodríguez y el Consejo. -----

La Secretaria de Actas informa que el Director de Recursos Humanos envió un correo electrónico a la dirección ejecutiva con la recomendación de acuerdo en relación con la separación temporal y solicitud de vacaciones del señor Mario Rodríguez Vargas, indicada en la nota siguiente. -----

Los señores Miembros toman nota. -----

**ARTÍCULO XVIII. Solicitud de vacaciones del señor Mario Rodríguez Vargas:**

Se retoma la nota sin número de fecha 21 de junio de 2021, recibida el 24 de junio de 2021; suscrita por el señor Mario Rodríguez Vargas, mediante la cual solicita se le aprueben vacaciones por el período del 21 de junio al 5 de agosto de 2021, con el fin de no interferir con las investigaciones en curso. -----

La Secretaria de Actas se refiere al correo electrónico con la recomendación de acuerdo enviado por la Dirección de Recursos Humanos, con ocasión de la solicitud de aclaración realizada por la dirección ejecutiva, el pasado 24 de junio sobre la separación temporal y solicitud de vacaciones del señor Mario Rodríguez Vargas. -----

La funcionaria Scarlett Mora de la dirección ejecutiva aclara que el período de vacaciones sería del 18 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

**ACUERDO 16.** Se aclara y rectifica que la separación del cargo del Director Ejecutivo solicitada por el señor Mario Rodríguez Vargas es a través del disfrute de las vacaciones que rigen del 18 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021.

**ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO XIX. Seguimiento al servicio preventivo AUAD-110-19-0019 de fecha 02 de setiembre del 2019 relacionado con la inscripción de los contratos de servicios de consultoría en ingeniería y su registro ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA):** Se conoce el oficio AUAD-10-2021-0006 de fecha 29 de junio de 2021, recibido en la misma fecha; suscrito por los señores Reynaldo Vargas Soto, Berny Quirós Vargas y Julio Chávez Vargas, Auditor Interno y funcionarios de la Auditoría Interna respectivamente, mediante el cual se refieren al seguimiento del servicio preventivo AUAD-110-19-0019 de fecha 02 de setiembre del 2019 relacionado con la inscripción de los contratos de servicios de consultoría en ingeniería y su registro ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA). -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 17.** Trasladar al Director Ejecutivo el oficio AUAD-10-2021-0006 de fecha 29 de junio de 2021 de la Auditoría Interna, para su revisión e informe a este Consejo de Administración. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO XX. Acuse de recibo del oficio ACA 1-21-247 de fecha 15 de junio de 2021:** Se conoce el oficio AEP-1339-2021 de fecha 30 de junio de 2021, recibido en la misma fecha; suscrito por la señora Vera Solano Torres, Procuradora

de la Procuraduría de la Ética Pública, mediante el cual acusa recibo del oficio ACA 1-21-247 de fecha 15 de junio de 2021 e informa que la gestión relacionada con el acuerdo 6 contenido en dicho oficio se encuentra en trámite bajo el expediente No. DEP-145-2021. -----

Los señores Miembros toman nota. -----

### **CAPÍTULO XIII. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS** -----

Los señores Miembros deciden trasladar los oficios SEA 01-21-034 y DIE-08-2021-0630 relacionados con el Seguimiento de Acuerdos, para una próxima sesión. -----

### **CAPÍTULO XIV. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES** -----

#### **ARTÍCULO XXI. Propuesta para inclusión en el Plan de Trabajo de la**

**Auditoría:** La directora Jenny Núñez se refiere a la propuesta comentada en la sesión anterior y que remitió para que fuera incluida en la presente sesión, con el fin que sea valorada para que se amplíe lo que ya se le había solicitado a la Auditoría Interna. Agrega que puede ser analizada en la sesión del próximo lunes. - De conformidad con lo anterior, los señores Miembros la trasladan para la próxima sesión. -----

**ARTÍCULO XXII. Convocatoria a sesiones:** Los señores Miembros deliberan sobre la necesidad de llevar a cabo una sesión extraordinaria a la brevedad posible con el fin de poder deliberar ampliamente sobre el CONAVI producto de los últimos acontecimientos, decidiéndose por unanimidad: -----

**ACUERDO 18.** Trasladar la Sesión Ordinaria del lunes 5 de julio al martes 6 de julio a las 4:00 p.m. y llevar a cabo una Sesión Extraordinaria el próximo lunes 5 de julio a las 4:00 p.m. **ACUERDO FIRME.** -----

*Al ser las diecinueve horas con treinta minutos, el señor Vicepresidente. Luis Llach Cordero, levanta la sesión.* -----

*Se deja constancia que en la presente sesión la plataforma garantizó la percepción inequívoca de la voluntad de las personas Miembros del Consejo y se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación.* -----